

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Octubre de 1907).

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.406.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1907.—Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

Población		72.605
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 188
		Defunciones (2) 182
		Matrimonios. 39
Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3)	259
	Mortalidad (4)	251
	Nupcialidad.	054
NÚMERO DE VIVOS..	Varones.	84
	Hembras.	104
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos.	Legítimos. 157
		Ilegítimos. 21
		Expósitos. 7
	TOTAL.	188
Muertos..	Legítimos.	6
	Ilegítimos.	"
	Expósitos.	"
TOTAL.	6	
Varenos.		94
	Hembras.	83
Menores de 5 años.		75
	De 5 y más años.	107
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	En hospitales y casas de salud.	56
	En otros Establecimientos benéficos.	"
	TOTAL.	56

Valladolid 8 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA.

Año 1907.—Mes de Septiembre

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	4
2	Tifus exantemático (2)	»
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	»
4	Viruela (5)	»
5	Sarampion (6)	»
6	Escarlatina (7)	1
7	Coqueluche (8)	1
8	Difteria y erup (9)	»
9	Grippe (10)	1
10	Cólera asiático (12)	»
11	Cólera nostras (13)	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1
13	Tuberculosis pulmonar (27)	15
14	Tuberculosis de las meninges (28)	2
15	Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	9
16	Sífilis (36)	6
17	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	8
18	Meningitis simple (61)	8
19	Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	6
20	Enfermedades orgánicas del corazon (79)	10
21	Bronquitis aguda (90)	8
22	Bronquitis crónica (91)	5
23	Pneumonia (93)	9
24	Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	8
25	Afecciones del estómago (menos cáncer)	1
26	Diarrea y enteritis (los años y más) (106)	6
27	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	31
28	Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29	Cirrosis del hígado (112)	1
30	Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	2
31	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	»

32	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	»
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	»
34	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	»
35	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	2
36	Debilidad senil (154)	4
37	Suicidios (155 á 163)	»
38	Muertes violentas (164 á 176)	6
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	16
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	10
Total.		182

Valladolid 8 de Octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.399.

Berrueces.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año próximo de 1908 á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Berrueces á 4 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Lucilo Sanchez*.

Núm. 2.411.

Castrodeza.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año de 1908 aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Regidor Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días á los efectos de la ley, donde podrá ser examinado

por las personas que lo crean conveniente y formular las reclamaciones oportunas.

Castrodeza 6 de Octubre de 1907.—El Alcalde, *Julian Gallego*.—P. S. M., *Teodoro Mendez*, Secretario.

Núm. 2.408.

Cogeces de Iscar.

El día 20 del actual de once á trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe con asistencia de la respectiva Comisión é inscrito Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á la exclusiva de los derechos que durante el próximo año de 1908, devenguen en este pueblo el consumo de las especies que comprenden los ramos de líquidos, carnes y la sal, bajo el tipo de 1.600 pesetas y 62 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos sobre el mismo autorizados.

Para tomar parte en la subasta, es condicion indispensable que los licitadores consignen en la forma prevenida por el Reglamento el 5 por 100 del expresado tipo, el cual elevará el rematante á la cuarta parte del valor á que asciende la subasta como garantía del cumplimiento de su obligacion, bien en metálico, valores públicos ó en fincas ó bien por persona con las responsabilidades suficientes al efecto, mancomunándose con el rematante.

Durante la primera hora se admitirán proposiciones por todos los ramos reunidos, y durante la segunda las parciales que se produzcan respecto de cada uno, bajo el tipo que respectivamente tienen consignado en el presupuesto.

Si la primera subasta no diere resultado, tendrá lugar la segunda el día 28 del mismo mes, á las mismas horas, en el propio local y bajo las mismas condiciones que la anterior, con rectificacion de los precios de venta, y si tampoco diere resultado la segunda, se celebrará la tercera y última el día 5 de Noviembre próximo en el indicado local, hora y condiciones, admitiéndose postura por las dos terceras partes del mencionado tipo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cogeces de Iscar 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Núm. 2.409.

Cogeces de Iscar.

El día 20 del actual de diez á once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de la respectiva Comisión é infrascrito Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta por el sistema de pujas á la llana, para el arriendo á venta libre de los derechos que durante el próximo año de 1908, devenguen en este pueblo el consumo de las especies que comprenden los ramos de cereales, jabon, carbones y pescados, sus escabeches y conservas, bajo el tipo de 343 pesetas y 42 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos sobre el mismo autorizados.

Para tomar parte en la subasta,

es condicion indispensable que los licitadores consiguen en la forma prevenida por el Reglamento el 5 por 100 del expresado tipo, el cual elevará el rematante á la cuarta parte del valor á que asciende la subasta como garantía del cumplimiento de su obligación, bien en metálico, valores públicos ó en fincas ó bien personal con la responsabilidad suficiente a efecto, mancomunándose con el rematante.

Si la primera subasta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 28 del mismo mes, á las mismas horas, en el mismo local y bajo las mismas condiciones, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base á la primera.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser consultado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Cogeces de Iscar 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Núm. 2.316.

Langayo.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veinticuatro de Septiembre actual para cubrir el déficit de cinco mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y diez y ocho céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico.	16.192'38	1'00	0'25	4048'09
Leña de id.	id.	6.000'36	1'00	0'25	1500'09
Total.					5548'18

Langayo á 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Julian Peña Calvo.—El Secretario, Félix Peña Vaquero.

Núm. 2.377.

La Pedraja de Portillo.

Acordada por esta Corporacion la construccion de un pozo artesiano para surtir de agua potable á la poblacion, se invita por la presente á las casas constructoras, para que durante el término de diez días presenten en esta Alcaldía proposiciones de precios y condiciones para dicha construccion á fin de aceptarse la que parezca más beneficiosa.

La Pedraja de Portillo 17 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Lucio Martinez.—El Secretario, Demetrio Lopez.

Núm. 2.396.

Puente Duero.

Acordado en Junta municipal de asociados, y aprobado el pliego de condiciones por la Administracion de Hacienda, se sacan á público remate con venta exclusiva al por menor, las especies de vino, vinagre, cervezas, acei-

tes, aguardientes y licores, carnes y sal comun, por un periodo de tres años, bajo el tipo en cada uno de ellos, de 1.282 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Para hacer posturas, habrá de consignarse el cinco por ciento del tipo de subasta, y ésta tendrá lugar por pujas á la llana con sujecion al Reglamento vigente, en el día 20 del corriente mes á las once del día.

Puente Duero á 6 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Núm. 2.397.

Puente Duero.

El Ayuntamiento en Junta de asociados, tiene acordado cubrir el encabezamiento de Cereales y Jabon por tres años, por concierto gremial con los cosecheros de la localidad, siempre que lo soliciten con arreglo á la Instruccion y Reglamento vigente.

Puente Duero á 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Núm. 2.398.

Puente Duero.

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1901, formadas de oficio, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Puente Duero á 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

Núm. 2.410.

Piñel de Abajo.

El Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de esta villa, tiene adoptado como medio preferente para hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el año próximo venidero de 1908, el concierto gremial voluntario de todas las especies tarifadas y concedidos quince días como plazo para solicitarlo, en la forma que dispone el vigente Reglamento del ramo, cuyo plazo empezará á contarse desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual sin que se haya hecho uso del derecho de agremiacion se entenderá renunciado.

Piñel de Abajo 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro de la Fuente.

Núm. 2.383.

Rubi de Bracamonte.

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1908, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas.

Rubi de Bracamonte 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 2.384.

Rubi de Bracamonte.

Hallándose terminada la matrícula de la contribucion industrial de este distrito, para el año 1908, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Rubi de Bracamonte 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Pedro Sobrino.—El Secretario, Francisco Basas.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castromonte
Matapozuelos

Y por el término de quince días en el de

San Pedro de Latarce

Núm. 2.401.

Santervás de Campos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de la vigente ley Municipal.

Santervás de Campos á 30 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Agundez.

Núm. 2.400.

Villanubla.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos vecinos lo crean oportuno, pues pasados sin haber producido reclamacion alguna, se procederá á la discusión y votacion definitiva de la Junta municipal.

Villanubla á 5 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Felix Vazquez.—P. S. M., El Secretario, Domingo Fernandez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO

VALLADOLID.

Tengo el honor de participar á V. S. que en el día de la fecha ha quedado constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta Ciudad, en la forma y con las personas que se expresan:

Presidente.

D. Fernando Payerpaj Reinoso.

Vicepresidentes.

D. Angel Zubillaga Mugarza.

D. Pedro Mazariegos de la Puerta.

Vocales.

D. Ramon Moliner Vaquero.

D. Pedro Gil Gonzalez.

D. Apolinar Polanco Criado.

D. Melecio Sanz Zarate.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Valladolid 29 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Fernando Payerpaj.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Rubi de Bracamonte.

Don Francisco Basas Hernandez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Rubi de Bracamonte.

Certifico: Que según aparece de los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento que no desempeña el cargo de Alcalde ni Teniente Alcalde y que ha obtenido mayor número de

votos ha sido Don Luciano Pita Pastor. Y para que conste cumpliendo lo dispuesto en la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion fecha dieciseis del actual y para remitir al Presidente de la Junta municipal del Censo de esta villa, expido la presente que firmo, visa y sella el señor Alcalde en Rubí de Bracamonte á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Francisco Basas.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Sobrino.

Rubí de Bracamonte.

Don Vicente Hernandez Labajo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiseis y treinta del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la presidencia de D. Fermín Pérez Ruiz, como nombrado por la de Reformas sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

- D. Luciano Pita Pastor, Concejal.
- D. Bonifacio Sobrino Pérez, ex Juez.
- D. Pedro Saez Pérez, contribuyente.
- D. Eduardo Sobrino Pisador, idem.
- D. Paulino Lopez Martin, industrial.
- D. Vicente Esteban Pastor, id.

Para suplentes.

- D. Félix Rodríguez Azofra, Concejal.
- D. Julian Santos Pérez, ex Juez.
- D. Mateo Saez Pérez, contribuyente.
- D. Antonio Pita Pastor, id.
- D. Francisco Sanchez Pastor, idem.
- D. Ramon de la Viuda Gomez, idem.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Rubí de Bracamonte á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Vicente Hernandez.—V.º B.º El Presidente, Fermín Pérez.

San Miguel del Arroyo.

Don Esteban Lopez Arroyo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días

treinta del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la Presidencia de D. Ruperto Velasco Frutos, como Presidente de la Junta del censo, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

- D. Gregorio Serrano Velasco, Concejal.
- D. Andrés Velasco Velasco, ex Juez.
- D. Víctor Martin Velasco, territorial.
- D. Narciso Sastre Miguez, íd.
- D. Pablo Gomez Miguel, industrial.
- D. Julian Carbajo Alonso, utilidades.

Para suplentes.

- D. Santiago Sastre Garcia, Concejal.
 - D. Mariano Velasco Velasco, ex Juez.
 - D. Benigno Perez Velasco, territorial.
 - D. Agustín Perez Velasco, id.
 - D. Gregorio Arribas del Olmo, industrial.
 - D. Antolin Velasco Velasco, id.
- Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en San Miguel del Arroyo á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Esteban Lopez.—V.º B.º, El Presidente, Ruperto Velasco.

Villabañez.

D. Eliseo Calvo y Lopez, Secretario del Ayuntamiento de Villabañez.

Certifico: Que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo resulta, que D. Antonio Garcia Perad, es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento, y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en eleccion popular, hecha exclusion de los señores Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Asimismo certifico: Que el Concejal D. Galo Cuesta Gonzalez es el que sigue al indicado anteriormente en número de votos obtenidos en eleccion popular, tambien de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14 de la Real orden del Ministerio de la Gobernacion de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicacion de la vigente ley Electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villabañez á

veintitres de Septiembre de mil novecientos siete.—Eliseo Calvo y Lopez.—V.º B.º El Alcalde, Andrés de la Fuente.

Villabañez.

D. Eliseo Calvo y Lopez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día treinta de Septiembre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la Presidencia de D. Miguel Montes Gonzalez, como individuo de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

- D. Antonio Garcia Perad, Concejal.
- D. Toribio Montes Gonzalez, ex Juez municipal.
- D. Ambrosio Racio Montes, contribuyente por territorial.
- D. Hilario Peña Sanz, idem.
- D. Mariano Martin Sanz, contribuyente por industrial.
- D. Esteban Gregorio Arranz, idem.

Para suplentes.

- D. Galo Cuesta Gonzalez, Concejal.
- D. Baldomero Gil Cristobal, ex Juez municipal.
- D. Tomás Pesquera del Castillo, contribuyente por territorial.
- D. Mariano Rodriguez Perez, idem.
- D. Marcelino Palomino Tejedor, contribuyente por industrial.
- D. Leon Sanz Martin, idem.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villabañez á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Eliseo Calvo.—V.º B.º, El Presidente, Miguel Montes.

Villafuente.

D. Francisco Palomero Calvo, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días veintiocho de Septiembre y cinco y seis de Octubre de este año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporacion, bajo la Presidencia de D. Zoilo Escribano Duque, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que

á continuacion se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.

- D. Tiburcio Casado Fuente, Concejal.
- D. Pedro Escribano Duque, ex Juez.
- D. Hilario Casalo Martin, mayor contribuyente.
- D. Inalacio Arranz Fuente, id.
- D. Leandro Solalana Gomez, industrial.

Vocales suplentes.

- D. Felipe Casado Aragon, Concejal.
- D. Teodoro Escribano Fuente, ex Juez.
- D. Nicanor Escribano Duque, contribuyente.
- D. Herman Garcia Casado, id.
- D. Vicente Antonio Rivera, industrial.

Para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Villafuente á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco Palomero.—V.º B.º El Presidente, Zoilo Escribano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.365.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Emilio Frías Lomelino, Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mencion se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á dos de Octubre de mil novecientos siete, el Sr. D. Adolfo Serrantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto el juicio ejecutivo que precede, seguido entre partes, de una como demandante Doña Juliana Alvarez Diquele, mayor de edad, viuda, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Benito Gil Guerra, y dirigida por el Letrado D. Manuel Ortiz; y de otra en concepto de demandado Don Claudio Zamora Rojo, vecino de Simancas, sin representacion, por estar declarado rebelde, entendiéndose por lo tanto en lo que al mismo se refiere con los estrados del Juzgado, sobre pago de quinientas pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados, los mil cuatrocientos setenta y tres, mil cua-

treientos setenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, los mil ciento ocho, mil doscientos cincuenta y cinco del Código civil y demás aplicables de ambos textos legales, Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago á Doña Juliana Alvarez Diquele, de la cantidad de quinientas pesetas de principal é intereses convenidos de diez por ciento anual desde el vencimiento de éstos, treinta de Agosto último, con imposición de las costas al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará y publicará en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y dos de la ley ritual, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Serantes.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido y firmo la presente en Valladolid á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Licenciado Emilio Frias.

253

NUM. 2.405.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Laureano Martinez de la Rosa, domiciliado que ha sido en esta Capital, calle de Curtidores, número 6, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, para que el día veintiuno del corriente á las nueve y media de la mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que, como testigo asista al juicio oral y público, señalado para dicho día y hora, en la causa seguida contra Ramón Madrigal Argüello y otro, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que marca el número 5.º del artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á siete de Octubre de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—El Escribano, Licenciado Emilio Frias.

NUM. 2.404.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijóo, Juez de instrucción del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente se cita á Francisca Ureña Fernandez, vecina que fué de esta Ciudad (Padilla 12) y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día once de Noviembre próximo y hora de las nueve y media de su mañana, asista como testigo á las sesiones del juicio oral y público que se celebrará ante la sala correspondiente de la Excm. Audiencia de este capital el día designado,

en causa seguida por lesiones á la misma, contra Mariano Gomez Reguera, siendo dicha comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos de ley.

Dado en Valladolid á ocho de Octubre de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—Por el señor Nuñez Licenciado Emilio Frias.

Núm. 2.373.

ROA.

REQUISITORIA.

Don Vicente Martin Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza al procesado Luciano Rodriguez Vega, comerciante ambulante con un carro, natural que se dice de Cerecillos de Campos, provincia de Zamora, de cincuenta y siete años de edad, casado, de estatura regular, grueso, cuyo actual paradero se ignora, pero que en el último mes de Septiembre se encontraba en Portugaleta para que en el término de diez días desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión en la causa que se sigue sobre robo de dos caballerías mulares á Agustín Mayo, vecino de Hontangas, apercibiéndole que de no verificarlo se le delatará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

También se cita por la presente á Mateo Carbajo, que se dice ser de Villalpando, provincia de Zamora, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en igual término comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicha causa y notificarle su detención.

A la vez exhorto, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de mencionados sujetos Luciano Rodriguez Vega y Mateo Carbajo, y habidos que sean conducirles á la Cárcel de esta villa con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dado en Roa á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Vicente Martin Gutierrez.—P. S. M., Manuel Izquierdo.

Núm. 2.376.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Francisco Zurbano del Val, Juez de instrucción de este partido de Tordesillas, en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha dictado providencia en el día de hoy mandando se cite en forma de comparecencia inexcusable y bajo los apercibimientos de ley á Gaudencio Alonso, de ignorado do-

micilio, para que los días ocho y nueve de Noviembre próximo á las nueve y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid para asistir como testigo al juicio oral por jurados señalado para los días y hora expresados, en causa seguida por el delito de homicidio contra Eusebio Torres Garcia.

Y para la citación del expresado individuo Gaudencio Alonso, á fin de que en el día y hora expresados comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid para asistir como testigo al juicio oral de que queda hecho mérito bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, expido y firmo la presente cédula en Tordesillas á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El Escribano, Francisco Velez.

Juzgados municipales.

NUM. 2.407.

CASASOLA DE ARION.

Don Juan Rico de la Peña, Juez municipal de esta villa.

Per el presente edicto se cita, llama y emplaza á Doroteo Santos, (á) el Moreno, natural de Alaejos, de veintiseis años de edad, soltero, de oficio traficante y domiciliado en Pollos, y á su amante Juana Sanchez, natural de Resueros, (Ávila) de veintisiete años de edad, soltera y domiciliada en Pollos, sin que consten otras señas ni circunstancias ni su actual paradero, para que el día diez y seis del actual y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, á contestar en juicio de faltas que se sigue contra el primero como denunciado por malos tratamientos de obra y de palabra hechos en la persona de su amante Juana Sanchez, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Casasola de Arion á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Juan Rico de la Peña.—Justo Ruiz Gomez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.311.

Don Otilio Siboni Cuenca, primer Teniente del Regimiento de Infantería Asturias, número 31, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la Caja de Valladolid Angel Montoya Panfin, por faltar á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Angel Montoya Panfin, hijo de José y de Elena, natural de Palencia, Ayuntamiento de idem, partido judicial de id., provincia de id., vecindado en Valladolid, Ayuntamiento de id.; señas particulares: de estatura un metro

seiscientos veinte milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca en el cuartel de Leganés de esta Ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de Leganés y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Otilio Siboni.

NUM. 2.375.

El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.

Hace saber: Que el día 17 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor; acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 30 de Septiembre de 1907.—Timoteo Gaite.

Artículos que deben adquirirse.

Carbon de cok
Para el mismo día á las once.
Petróleo

Imprenta del Hospicio provincial.